

P302	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P302
Esta instrucción de embalaje se aplica al número ONU 3269.		
<p>Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:</p> <p>Embalajes combinados que superen el nivel de prueba de los grupos de embalaje II ó III, conforme a los criterios de la clase 3 aplicadas al producto de base.</p> <p>El producto de base y el activador (peróxido orgánico) deben ser embalados separadamente en envases interiores.</p> <p>Los componentes pueden ser colocados en el mismo embalaje exterior, a condición de que no reaccionen peligrosamente entre ellos en caso de fugas.</p> <p>El envase interior no debe contener más de 125 ml. de activador líquido ó 500 gr. de activador sólido.</p>		

P400	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P400
<p>Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Botellas, tubos y bidones a presión de acero que satisfagan las disposiciones pertinentes de la tabla 4.1.4.4. Los válvulas deberán estar protegidos por sombreros o anillos de acero, si no fuera así, las botellas, tubos y bidones a presión deberán ser sobreembalados en embalajes exteriores rígidos robustos. Las botellas, tubos y bidones a presión deberán ser colocadas de modo que se impida su movimiento en la el embalaje exterior y deberán ser embalados y transportados de modo que los dispositivos de alivio de presión permanezcan en el espacio vapor de la botella en condiciones normales de mantenimiento y transporte; 2) Cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F ó 4G) bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1D ó 1G) o jerricanes (3A2 ó 3B2) que contengan bidones herméticamente cerrados de metal provistos de envases interiores de vidrio o metal, cuyo contenido no sobrepase cada uno de 1 litro y provistos de un tapón roscado con junta. Los envases interiores deben estar protegidos por todos sus costados con material de relleno seco, absorbente e incombustible en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido. Los envases interiores no deben ser llenados a más del 90% de su capacidad. Los embalajes exteriores deben tener una masa neta máxima de 125 kg; 3) Bidones de acero, de aluminio o de otro metal (1A2, 1B2 ó 1N2) jerricanes (3A2 ó 3B2) o cajas (4A ó 4B) de una masa neta máxima de 150 kg. cada uno, que contengan bidones metálicos cerrados herméticamente cuyo contenido no sobrepase 4 litros cada uno provistos de un tapón roscado con junta. Los envases interiores deben estar protegidos por todos sus costados con material de relleno seco, absorbente e incombustible en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido. Los envases interiores irán separados unos de otros por medio de un tabique de material de relleno amortiguador. Los envases interiores no deben ser llenados a mas del 90% de su capacidad. 		
Disposiciones especiales de embalaje especificadas en el RID y en el ADR:		
PP86 Para los nº ONU 3392 y 3394, el aire debe evacuarse de la fase gaseosa por medio de nitrógeno o por otros medios.		